

Cuestiones a considerar en la solicitud de disminución de pagos provisionales

Fiscal – Julio 10, 2020

PANORAMA ACTUAL

La Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”) establece el derecho a favor de los contribuyentes de solicitar la disminución del monto de sus pagos provisionales durante el segundo semestre del ejercicio, cuando estimen que el coeficiente de utilidad con base en el cual se han estado realizando los pagos provisionales de la primera mitad del ejercicio no se ajuste al que se obtendrá al determinar el impuesto definitivo en la declaración anual.

El próximo 17 de julio vencerá el plazo para que los contribuyentes se acojan a la facilidad de disminuir los pagos provisionales del impuesto sobre la renta (“ISR”) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2020.

De obtener una resolución favorable por parte de las autoridades fiscales, dicha medida representará una alternativa para mejorar el flujo de efectivo disponible en las empresas para hacer frente a la incertidumbre que caracteriza al entorno económico tanto en México como en el extranjero, evitándose que los pagos provisionales resulten en exceso al impuesto correspondiente a 2020, que indudablemente se verá afectado por la situación de pandemia que estamos viviendo.

LAS EMPRESAS NECESITARÁN AUTORIZACIÓN PARA LOGRAR LA DISMINUCIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DEL PRESENTE EJERCICIO

La reducción de dicho coeficiente, no sólo logrará que en el periodo de julio a diciembre, las empresas desembolsen menores recursos a cuenta del ISR, sino que también se evitaría tener que solicitar o compensar un saldo a favor por el ejercicio de 2020, en el que es muy probable que se reporten utilidades menores que en 2019, o inclusive pérdidas.

Con motivo de la situación de pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que actualmente impera en el país, es claro que la mayoría de las empresas necesitarán la autorización para lograr la disminución de los pagos provisionales mensuales del presente ejercicio al haber disminuido sus operaciones y, por tanto, sus ingresos.

Ello, como consecuencia del incremento en los costos y gastos operativos en que las empresas han incurrido con motivo de la suspensión de actividades decretada por la emergencia sanitaria, los gastos e inversiones extraordinarias que deberán efectuarse a fin de estar en condiciones de operar en la "nueva normalidad" de acuerdo las nuevas medidas sanitarias, así como de la evidente disminución de sus operaciones y, por tanto, de sus ingresos como resultado de la crisis económica global.

De esta manera, es factible que la autoridad fiscal reciba un gran número de solicitudes con tal finalidad; sin embargo, como consecuencia de lo anterior y la muy probable caída en la recaudación federal, existe la posibilidad de que la autoridad fiscal niegue las solicitudes presentadas por los contribuyentes, en contra de lo cual será posible interponer los medios de defensa correspondientes.

Para efectos de poder obtener un resultado favorable, ya sea durante el trámite de la solicitud de disminución o como consecuencia de la interposición de medios de defensa, resulta trascendental que la solicitud respectiva se formule exponiendo todos los argumentos legales necesarios a fin de soportar su procedencia, así como justificar de forma adecuada la estimación que la empresa realice de su coeficiente de utilidad para el ejercicio en curso a efecto de demostrar su situación financiera-fiscal.

De documentar debidamente la referida solicitud de disminución, en caso de que las autoridades nieguen la misma o sean omisas en emitir una resolución dentro un plazo de 3 meses, existen estrategias viables para que los contribuyentes se apeguen a la reducción del coeficiente de utilidad, previo a la obtención de una resolución, de tal suerte que el impacto financiero sea minimizado y cubriendo únicamente actualizaciones y recargos causados desde la fecha de entero del pago provisional correspondiente y la presentación de la declaración del ejercicio y, excepcionalmente, una multa por no realizar el entero del pago provisional respectivo conforme a la mecánica de la ley.

Es importante precisar que en caso de que la autoridad determine negar al contribuyente la solicitud respectiva o sea omisa en resolverla, resulta procedente la interposición de un medio de defensa en su contra, para lo cual resultará crucial haber documentado adecuadamente la solicitud de autorización y su procedencia.

¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO?

Para solicitar el beneficio, se deberá atender a la ficha de trámite 29/ISR "Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales", ingresar al aplicativo que se encuentra disponible en el portal del SAT ([clic aquí](#)) y acompañar el formato 34 también disponible en el portal, proporcionando la siguiente documentación para acreditar que el coeficiente de utilidad de 2019 será mayor al estimado para el ejercicio fiscal en curso.

DOCUMENTACIÓN

- Procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados, de enero al mes de junio, en su caso, o desde el mes inmediato anterior que corresponda.
- Aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
- Monto de la PTU pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
- En caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar, manifestar su procedencia y aplicación.

- Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
- Explicar brevemente las razones por las que se estima que el impuesto del ejercicio será inferior en más de un 10% del impuesto actualizado determinado correspondiente al ejercicio regular inmediato anterior.
- Explicar brevemente las razones por las que se estima que el coeficiente de utilidad que se deba aplicar en los pagos provisionales del ISR será superior al que corresponde al ejercicio por el que se solicita la disminución.

Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionales expertos en el tema a la dirección de correo electrónico siguiente: fiscal@macf.com.mx

Contáctanos:

Manuel Tamez

Socio | mtamez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

Enrique Ramírez

Socio | eramirez@macf.com.mx



Nora Morales

Socia | nmorales@macf.com.mx

